

CORRESPONDE A DECRETO N° 0222

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA FUNDACION "Milagro en Movimiento"

Entre la Municipalidad de Salta, con domicilio sito en Avda. Paraguay N° 1.200, de la Ciudad de Salta, representado por el Señor Intendente Don Miguel Ángel Isa, y la Fundación "Milagro en Movimiento", P.J. N° 242/09, con domicilio en Manzana 815 B Casa 16 B° Los Tarcos de esta Ciudad, por la otra parte, representada por su Presidente Sr. Pedro Ángel Agüero, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de continuar en el marco de estrecha cooperación con la implementación del Programa "Familia Grande", destinado a la Rehabilitación e inclusión social de jóvenes afectados por el consumo de drogas en la Ciudad de Salta, así mediante el presente se continuara con las acciones conjuntas de contenido social, tendientes a la prevención contra drogas, y otras circunstancias que generen un riesgo social, así como incentivar a los jóvenes a adquirir conductas saludables en su estilo de vida y en su grupo familiar. Las actividades desarrolladas son dirigidas a los grupos sociales vulnerables.

SEGUNDA: Así la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará cargo de solventar los gastos necesarios para la continuidad de la implementación del Programa "Familia Grande".

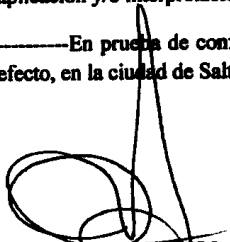
TERCERA: Así la Municipalidad otorgara a la Fundación la suma de \$540.000 (Pesos Quinientos Cuarenta Mil) para ser imputados al pago del alquiler del local en el cual tiene su sede el Programa.

TERCERA: El presente tendrá vigencia por el término de 12 meses contados a partir de día siguiente al de la notificación, de la Resolución de no objeción legal, formulado por el Tribunal de Cuentas.

CUARTO: Podrá ser objeto de rescisión este convenio antes de su vencimiento previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. En cualquier caso la rescisión no genera derecho a indemnizar a la otra parte y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos en ejecución.


QUINTO: A todos los efectos legales del presente, las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, como ámbito para definir cualquier controversia de la aplicación y/o interpretación del convenio.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 7 días del mes de Octubre del 2014.


PEDRO ANGEL AGÜERO
PRESIDENTE
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO


Miguel Ángel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


OSCAR ESTEBAN GARCÍA DE LOZANO
DIRECTOR GENERAL DE PAGO DE
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0425



"Crol. Martin Miguel de Guemes, Heroe de la Nacion Argentina"

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y
LA FUNDACION "MILAGRO EN MOVIMIENTO"**

Entre la Municipalidad de Salta, con domicilio sito en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, representada por el señor Intendente Municipal Don Miguel Ángel Isa y la Fundación "Milagro en Movimiento", P. J. N° 242/09, con domicilio en manzana 815 B Casa 16 B° Los Tarcos de esta Ciudad, por la otra parte representada por su Presidente señor Pedro Ángel Agüero, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de dar continuidad a las acciones conjuntas dirigidas al Programa "Familia Grande", destinado a la Rehabilitación e inclusión Social de jóvenes afectados por el consumo de drogas en la Ciudad de Salta. Mediante la ejecución del presente se continuará con las acciones de contenido social, a incentivar a los jóvenes a adquirir conductas saludables en su estilo de vida y en su grupo familiar. Las actividades desarrolladas son dirigidas a los grupos sociales vulnerables.-

SEGUNDA: La Municipalidad de Salta se hará cargo de solventar parte de los gastos para la continuidad del Programa "familia Grande", otorgando a la Fundación la suma de \$ 540.000 (Pesos Quinientos cuarenta mil) para ser imputados a los mismos y que son necesarios para la ejecución del Programa, la que se abonará en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de la fecha estipulada en la Cláusula tercera.-

TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del dictado de la Resolución de no objeción de Tribunal de Cuentas Municipal y hasta el 31 de Diciembre de 2.015.-

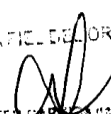
CUARTA: El presente podrá ser objeto de rescisión antes de su vencimiento, previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta días hábiles. En cualquier caso la rescisión no genera derecho a indemnizar a la otra parte.-

QUINTA: A todos los efectos legales del presente, las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales sosteniéndose las partes a la jurisdicción y competencias de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, como ámbito para definir cualquier controversia de aplicación y/o interpretación del Convenio.-

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 12 días de mes de Marzo del año 2.015.-


**PEDRO ANGEL AGÜERO
PRESIDENTE
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER LOZANO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta


**MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA**